



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Convocatoria/Bases del Concurso Público Sumario

Número de hojas incluyendo ésta:	46
Concurso Público Sumario No. SEA/DGRM/DCS/CPS/001/2015	"Contratación del servicio de suministro de agua purificada de garrafón (D.F. y Zona Metropolitana) Segunda Convocatoria"

GLOSARIO

Para los efectos de este Concurso Público Sumario No. SEA/DGRM/DCS/CPS/001/2015, en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- ⇒ **Acuerdo General:** Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo cuarto transitorio del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.
- ⇒ **Administración de Inmuebles** La Dirección General de Servicios Generales, a través de las Administraciones de los Edificios Sede del Consejo de la Judicatura Federal en el D.F. y Z.M.
- ⇒ **Área de Adquisiciones:** La Dirección General de Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Área Operativa:** La Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Servicios Generales por conducto de las Administraciones de Edificios Sede en el Distrito Federal y zona metropolitana.
- ⇒ **Área Requirente:** La Dirección General de Servicios Generales.
- ⇒ **Convocatorias/Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias, de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- ⇒ **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Concursante:** Persona física o moral que se inscriba en el presente procedimiento.
- ⇒ **Concurso Público Sumario:** Procedimiento de contratación cuyo presupuesto base se ubica dentro de los parámetros autorizados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para tales efectos.
- ⇒ **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal: Sitio en Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.
- ⇒ **Contraloría:** Contraloría del Poder Judicial de la Federación: Sitio en Av. Periférico Sur 4124, Pisos 2° y 5°, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Distrito Federal.

- ⇒ **Contrato:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos por medio del cual el proveedor se obliga a suministrar bienes y en su caso, prestar servicios a los que se refieren estas bases, a cambio de un precio total fijo y en un tiempo determinado.

- ⇒ **DCS:** Dirección de Contratación de Servicios del Consejo de la Judicatura Federal: Sitio en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, México, D.F.

- ⇒ **DGAJ:** Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal: Avenida Insurgentes Sur número 2417, 4º piso, ala Sur, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01000, México, Distrito Federal.

- ⇒ **DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuesto: Sitio en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 5, Ala "B", Col. Jardines en la montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.

- ⇒ **DGRM:** Dirección General de Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura Federal: Sitio en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, México, D.F.

- ⇒ **DGSG:** Dirección General de Servicios Generales Sitio en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 6, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, México, D.F.

- ⇒ **DGT:** Dirección General de Tesorería: Sitio en Av. Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 4, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.

- ⇒ **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.

- ⇒ **Día natural:** Todos los días del calendario.

- ⇒ **Domicilio Fiscal del Consejo:** Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.; R.F.C.: CJF-950204-TL0.

- ⇒ **Firma autógrafa:** Firma completa (no facsímil) de propia mano de quien deba suscribir legalmente los documentos y propuestas del licitante.

- ⇒ **Identificación oficial:** Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

- ⇒ **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.

- ⇒ **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

- ⇒ **Prestador de Servicios:** Persona física o moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con obra pública.

- ⇒ **Sala de Juntas:** Lugar en el que se desarrollarán los eventos, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Séptimo Piso Ala "A", Col. Jardines en el Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México, D.F.

- ⇒ **SEA** Secretaría Ejecutiva de Administración: Sitio en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 10, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, México D.F.

- ⇒ **Servicio:** "Suministro de agua purificada de garrafón (D.F. y Zona Metropolitana) Segunda Convocatoria" por el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

El Consejo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Acuerdo General, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo cuarto transitorio del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, convoca a las personas físicas y jurídicas con experiencia en la prestación de servicio objeto de la presente, a participar en el **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/001/2015** relativo a la "Contratación del servicio de suministro de agua purificada de garrafón (D.F. y Zona Metropolitana) Segunda Convocatoria" por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el presente procedimiento podrán obtener la convocatoria/bases y recibir información adicional con la cual sustente su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con el servicio, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., a partir del día **06 de febrero de 2015** en la Dirección de Contratación de Servicios.

1. Consulta y obtención de las bases:

La Convocatoria/Bases podrá obtenerse a partir del **06 de febrero de 2015 de las 9:00 a las 14:30 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas**, sin costo alguno, en las oficinas de la DCS del Consejo, ubicadas en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., y en la página de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx.

Se hace del conocimiento de los interesados que la Convocatoria/Bases será enviada directamente a las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales, el Consejo cuenta con alguna referencia de que pueda prestar el servicio objeto del presente procedimiento concursal.

1.1. Visita a sitio:

No aplica.

1.2. Junta de Aclaraciones:

La junta de aclaración de bases se efectuará el **11 de febrero de 2015 a las 13:00 horas** en la sala de juntas de la DGRM ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan en esta Ciudad.

Se deberán enviar las dudas o aclaraciones por correo electrónico en formato Microsoft Word a las direcciones electrónicas laura.mendiola.pizana@correo.cjf.gob.mx y hector.tamargo.sicilia@correo.cjf.gob.mx, a más tardar el **10 de febrero de 2015, hasta las 15:00 horas**.

El registro de concursantes iniciará a las **12:45 horas en punto** y se cerrará a las **13:00 horas**, momento a partir del cual no se registrará a concursante alguno.

Del acto de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los concursantes asistentes. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de la convocatoria/bases y por tanto su observancia será obligatoria.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta, sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio del Consejo, resulte en beneficio del procedimiento concursal, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los concursantes.

DURANTE EL EVENTO, SE PROHIBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO COMPUTADORAS PERSONALES.

2. Descripción de los servicios requeridos.

Partida	Concepto
1	"Contratación del servicio de suministro de agua purificada de garrafón (D.F. y Zona Metropolitana) Segunda Convocatoria" por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

3. Condiciones de entrega de los servicios solicitados:

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	De conformidad al Anexo Técnico (Anexo 1)
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago se realizará por servicio devengado a los 20 días hábiles siguientes a la presentación correcta de la documentación requerida por el Consejo.
VIGENCIA	01 de marzo al 31 de diciembre de 2015.
ANTICIPO	No se otorgará
TIPO DE CONTRATACIÓN	Contrato abierto, en términos del artículo 109 del Acuerdo General.

4. Requisitos generales de las propuestas:

La entrega de las propuestas será hasta el día 13 de febrero de 2015 hasta las 15:00 horas, en las oficinas de la DGRM, ubicadas Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

4.1. Directamente o por correo postal en la DGRM, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F.

4.2. En cualquier caso, será responsabilidad del concursante cerciorarse de que las propuestas hayan sido recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono 5449-9500 Ext. 2700 en atención de la DCS.

5. Documentación:

De los documentos requeridos, deben presentarse en original o copia certificada ante Fedatario Público y fotocopia legible para su cotejo e inmediata devolución de los originales.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado de manera inviolable. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del participante, dentro o fuera de dicho sobre.

Las propuestas deberán presentarse, mediante escrito original, en papelería membretada del participante y debidamente firmadas y rubricadas por el representante legal o persona legalmente autorizada en todas y cada una de sus hojas.

Los documentos de la propuesta no deberán contener tachaduras o enmendaduras y deberán estar foliados.

5.1. Legal y Financiera

5.1.1. Requisitos Legales

A. Tratándose de personas morales deberá presentar:

La documentación referida en el numeral 1 deberá estar inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y la mencionada en el numeral 2, puede o no estarlo; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Comercio.

1. La presentación del original o copia certificada ante Fedatario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste el cambio de su nombre o razón social, el último cambio de su objeto social y respecto del último aumento o disminución de su capital social fijo; la prórroga de la duración de la sociedad, de la transformación o fusión de la sociedad o cualquier otra en la cual refiera a algún cambio o modificación de estatutos; de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Acreditar la personalidad de su representante legal, mediante el original o copia certificada del poder notarial correspondiente en el que se le otorguen facultades suficientes para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación o el Consejo de la Judicatura Federal.
3. Original o copia certificada de la identificación oficial vigente del representante legal.
4. Original o copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes, en caso de ser comprobante digital deberá estar certificado ante Fedatario Público.

5. Original y copia del comprobante de domicilio fiscal con fecha de expedición no mayor a tres meses (en caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante fedatario público) (recibo telefónico, recibo de luz).
6. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, en original y con una firma autógrafa del representante legal, dirigida al Consejo de la Judicatura Federal, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 del Acuerdo General. (Anexo 2).

B. Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

1. Original o copia certificada ante Fedatario Público además de copia simple de la identificación oficial vigente la que previo cotejo con la copia que exhiba le será devuelta.
2. Original o copia certificada ante Fedatario Público del Registro Federal de Contribuyentes, en caso de ser comprobante digital deberá estar certificado ante Fedatario Público.
3. Original o copia certificada ante Fedatario Público además copia simple del comprobante de domicilio fiscal con fecha de expedición no mayor a tres meses (en caso de ser impresión digital deberá ser certificada ante fedatario público) (recibo telefónico, recibo de luz).
4. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, en original y con una firma autógrafa del representante legal, dirigida al Consejo de la Judicatura Federal, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 del Acuerdo General. (Anexo 2).

La documentación a que se refiere el numeral 6 del apartado A y 4 del apartado B, invariablemente deberá exhibirse en ORIGINAL.

El objeto social de la empresa o giro principal del participante, según sea el caso, deberá ser acorde con el tipo y características de los bienes requeridos en el presente Concurso Público Sumario.

5.1.2. Requisitos Financieros y Contables

I. Estados Financieros:

- a) Estados financieros legibles, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que los elaboró, los cuales estarán integrados por el balance general y el estado de resultados con cierre al ejercicio inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, así como los parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta, con los que se acredite la liquidez, la solvencia, capital contable y que no se encuentre en el supuesto de liquidación, adjuntándose copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que los elabora.
- b) Para los participantes que estén obligados u opten por presentar sus estados financieros dictaminados, deberán presentar los correspondientes al último o más reciente ejercicio que estén obligados, conforme a los plazos establecidos en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación. Dichos estados financieros deberán corresponder al cuademillo del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED) y se deberá adjuntar copia legible por ambos lados de la cédula profesional del Contador Público que los dictaminó.
- c) Los participantes que formen parte de un grupo en los términos de la fracción II, inciso c) del presente numeral, deberán proporcionar adicionalmente los estados financieros de los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que se esté llevando a cabo el procedimiento de contratación, así como la demás información que se refiere en el presente inciso, de la sociedad o sociedades que directa o indirectamente sean propietarias de más del 51% de sus acciones con derecho a voto representativas del capital social; y

En el supuesto de los incisos b) y c) el participante, sea persona física o moral sólo estará obligado a presentar los estados financieros correspondientes desde el inicio de sus actividades, cuando por la antigüedad de las mismas, no cuente con la información del ejercicio inmediato anterior.

II. Protesta de decir verdad:

- a) Los participantes o sus representantes legales, deberán declarar bajo protesta de decir verdad, "que los estados financieros que proporcionan se encuentran apegados a las Normas de Información Financiera aplicables".
- b) Los participantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad, que no son objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación; o bien que no se encuentran sujetos a concurso civil de conformidad con la legislación aplicable; y
- c) Los participantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no forman parte de un grupo, entendiéndose por grupo lo que establece el último párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de lo contrario, se estará a lo dispuesto en el inciso c) de la fracción I de la presente disposición.

III. Copia fotostática simple de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal anterior a la fecha en que se esté llevando a cabo el procedimiento de contratación, legible y con todos sus anexos, incluyendo el acuse de recibo que contiene el número de operación registrada y el sello digital;

IV. En el procedimiento de contratación pública en el que el participante interesado haya iniciado recientemente operaciones, o en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que comienza ese procedimiento, la información mínima que deberá presentar serán los estados financieros parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta correspondiente, según lo establecido en la fracción I, inciso a) de la presente, además de la documentación señalada en la fracción II; y

V. En el caso de participación conjunta, a la que se refiere el artículo 75 del **Acuerdo General**, se deberá entregar la información referida en las fracciones anteriores, para cada uno de los participantes. La inscripción al procedimiento de contratación, deberá llevarse a cabo por cada uno de los participantes, además de conformar cada uno su documentación legal como financiera.

5.2. Participación Conjunta:

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión, y a satisfacción del Consejo, las partes de los trabajos o servicios que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

5.3. Propuesta Técnica:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español en original, los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español, en papelería membretada del concursante y debidamente firmadas y rubricadas en todas y cada una de sus hojas por el representante legal o persona legalmente autorizada. Los documentos de la propuesta no deberán contener tachaduras o enmendaduras y preferentemente estar foliados.

Salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, en los términos indicados, la omisión de los otros requisitos de forma no será motivo de descalificación, pero toda circunstancia deberá asentarse en el acta correspondiente.

De detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas técnica y económica, el servidor público que presida el acto procederá a subsanarlas, lo cual asentará en el acta correspondiente.

En caso de que el concursante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito, para los efectos de la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La propuesta técnica deberá contener:

- ⇒ La descripción de los servicios de conformidad con el **Anexo 1**.
- ⇒ La información técnica adicional de los servicios ofertados, como fichas técnicas, folletería y catálogos, entre otros (opcional).
- ⇒ Los demás documentos solicitados en el Anexo 1, los cuales deberán integrarse en la propuesta técnica.

5.4. Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papel membretado de la empresa concursante, de preferencia foliada y firmada por el representante legal o persona legalmente autorizada, sin tachaduras ni enmendaduras y deberá ajustarse a lo siguiente:

5.4.1. Los concursantes deberán cotizar en moneda nacional de conformidad con el Anexo 3 y especificar en su propuesta lo siguiente:

- I. Precio unitario por garrafón.
- II. El total de la propuesta, incluyendo los descuentos que esté en posibilidad de otorgar.

La suma de los subtotales, deberá coincidir con el monto total de la propuesta. Lo expresado por escrito en la propuesta económica, deberá dar los mismos resultados al revisarse las operaciones aritméticas que hayan efectuado sobre los precios unitarios, cantidades, montos parciales por partida y monto total de la propuesta.

5.4.2. Vigencia de la propuesta

Los concursantes cotizarán precios fijos en Moneda Nacional, vigente hasta la entrega total de los servicios.

En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán fijos por el plazo antes señalado.

5.4.3. Carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de prestación del servicio. **(Anexo 4)**

6. Criterios de evaluación

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiera, técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes legal, financiero, técnico y económico, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los requisitos y documentos solicitados, en esta Convocatoria/Bases.

El presente procedimiento será evaluado técnicamente por la **DGSG**.

6.1. Evaluación legal y financiera

La documentación legal y financiera presentada por los concursantes, estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción del **Consejo**, su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual la **DGAJ** y la **DGPP**, elaborarán sendos dictámenes resolutivo legal y financiero respectivamente, conforme a las disposiciones generales que al efecto se emitan, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

- a) Del participante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante que suscribe la propuesta de la persona moral, además se señalará la descripción del objeto social, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita su existencia legal, así como el nombre de los socios.

Por cuanto a las personas físicas, Registro Federal de Contribuyentes; nombre, domicilio y su actividad comercial.

- b) Del representante legal del participante que suscribe la propuesta: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Los documentos deberán presentarse en original o copia certificada y copia para su cotejo en la **DGRM**, para que sean remitidos a la **DGAJ** para su verificación, para estar en condiciones de celebrar el contrato correspondiente.

La documentación financiera solicitada en el punto 5.1.2. De la convocatoria/bases, estará sujeta a un análisis de la situación financiera de cada participante, a efecto de valorar su liquidez, solvencia y capital contable y ponderar financieramente su capacidad de contratación con el Consejo. Adicionalmente, se confirmará que no se encuentre en el supuesto de liquidación, aplicando las razones financieras de liquidez, prueba del ácido y capital de trabajo, conforme a lo siguiente:

Los estados financieros de diversos ejercicios o de un grupo solicitados para acreditar la liquidez, la solvencia y el capital contable a mediano plazo, el dictamen resolutivo financiero se realizará por la totalidad de la información presentada; en este supuesto el Dictamen comprenderá del análisis de la situación financiera, respecto de cada uno de los concursantes.

Sin embargo, para la integración del dictamen financiero, el margen operativo de las empresas que se analizará será el correspondiente al del último ejercicio fiscal, salvo lo establecido en el punto 5.1.2., fracción II, inciso b).

En el caso de las empresas que fomen parte de un grupo, el margen operativo que se analizará será correspondiente al del último ejercicio fiscal, de cada una de ellas.

En el supuesto de la fracción V del punto 5.1.2., el Dictamen comprenderá el análisis de la situación financiera, respecto de cada uno de los concursantes y el margen operativo que se analizará en estos casos será el correspondiente al último ejercicio fiscal de cada uno de ellos.

Se considerarán favorables, los resultados señalados en las razones financieras descritas en la siguiente tabla, cuyos indicadores servirán para emitir el dictamen financiero según el grado de liquidez, solvencia y capital contable de los concursantes, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo General**.

Razones Financieras	Fórmula	Resultado Favorable
Índice de Prueba del Ácido	$(\text{Activo Circulante-Inventarios}) / \text{Pasivo Circulante}$	$> \text{ ó } = 0.5$
Índice de Solvencia	$(\text{Activo total} / \text{Pasivo Total})$	$> \text{ ó } = 0.5$
Índice de margen operativo	$(\text{utilidad operativa} / \text{Ventas netas})$	> 0

9

Los resultados favorables de la tabla anterior son los valores mínimos que deben cumplir los concursantes para asegurar su liquidez, solvencia y capital contable.

Se emitirá Dictamen Resolutivo Financiero como "No Favorable", en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Que no se cumpla con la presentación, en los términos establecidos, de los documentos exigibles en el **Acuerdo General** y en las bases;
- II. Que alguna de las operaciones de las razones financieras a utilizar en el análisis, descrito en las tablas, no arroje un "Resultado favorable".
- III. Que en los Estados Financieros se detecten errores aritméticos en los importes de los rubros que los integran, y por lo tanto, no cumplan con el principio de igualdad en los totales del activo con los del pasivo y el capital; y
- IV. Si se advierte que se trata de una sociedad o persona física que se encuentra sujeta a concurso civil de conformidad con la legislación aplicable.

6.2. Evaluación Técnica

Las propuestas técnicas, así como catálogos, manuales o folletos presentados, serán objeto de evaluación por parte de la **DGSG**, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las presentes bases y en el anexo técnico, calificando únicamente aquellos concursantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos por el **Consejo**.

6.3. Evaluación Económica

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado y deberán contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados.
- II. Pronunciamiento sobre si los prestadores de servicios cumplen los requisitos solicitados para la prestación del servicio.
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base.

6.4. Criterios de Adjudicación

Mediante el análisis de las propuestas se adjudicará el contrato respectivo, a quien de entre los concursantes, ofrezca las mejores condiciones de contratación cumpliendo con los principios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que además reúna los requisitos solicitados en las presentes bases, así como, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el **Consejo** y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, existiendo la posibilidad de adjudicar el servicio.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme a la investigación de mercado previa que haya realizado el **Consejo** y/o los antecedentes de contratación. Los concursantes que se encuentren en posibilidades de ofertar los servicios por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva para que sea considerada al momento de su evaluación.

En el caso de que dos o más propuestas coincidan en condiciones generales y en el precio más bajo, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el **Consejo** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

No serán consideradas las propuestas de aquellos concursantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso público sumario; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los concursantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases-convocatoria del concurso público sumario; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos de fundamento legal o normativo por parte de este **Consejo** o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta

presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

7. Motivo de descalificación

Será motivo de descalificación el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la contravención a las disposiciones del **Acuerdo General**, por parte del algún concursante lo que se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento.

Los concursantes podrán ser descalificados conforme a los siguientes supuestos:

- I. Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- II. Cuando algún concursante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;
- III. Cuando el concursante se encuentre en alguno de los supuestos de impedimento previstos en el **Acuerdo General**;
- IV. Cuando algún concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- V. Cuando el concursante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria o en las bases; y
- VI. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria y bases.

8. Concurso Público Sumario desierto

Se podrá declarar desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas; o si ninguna de ellas obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios ofertados no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

9. Cancelación del procedimiento

El **Consejo** podrá cancelar el Concurso Público Sumario en los siguientes supuestos establecidos en el artículo 83 del **Acuerdo General**:

El titular del Área de Adquisiciones o de Obras, según corresponda, podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para adquirir o arrendar los bienes, servicios de que se trate, o la contratación de obra pública, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Consejo; o
- c) Por causas de interés general.

Dicha determinación se hará del conocimiento de los licitantes.

En caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo no realizará pago alguno de gastos no recuperables.

10. Modelo de Contrato

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en el presente concurso, se formalizarán a través del formato del contrato que se acompaña como **Anexo 5**.

10.1. Plazo para Formalizar el Contrato

El concursante que resulte adjudicado, en términos del artículo 114 del **Acuerdo General**, por sí o a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales a firmar el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique la adjudicación.

Si el concursante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, será impedido temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos con el Consejo, en los términos de la fracción V, inciso c, del artículo 50 del **Acuerdo General**.

El Comité, podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al concursante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja.
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora.
- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, prestar el servicio correspondiente o iniciar los trabajos, si el **Consejo**, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el **Consejo**, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que

éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate.

11. Garantías que deberán presentarse

11.1. Relativa al cumplimiento de contrato

El concursante que resulte adjudicado deberá presentar fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, por un monto equivalente al diez por ciento del total del contrato, antes del I.V.A., siempre y cuando el monto del contrato exceda la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año en el momento de la contratación.

Esta garantía se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, conforme al texto indicado en el "Anexo 6" de las presentes bases.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del objeto del contrato incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. Para su devolución y cancelación será necesaria la conformidad expresa por escrito de la DGRM, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a favor del Consejo.

11.2. Relativa a la aplicación de anticipo.

No aplica.

11.3. Relativa a defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

No aplica.

12. Penas convencionales y aplicación de garantías.

12.1. Pena convencional por atraso.

En el supuesto de retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, el Consejo podrá conceder al prestador de servicios una prórroga o espera para ese efecto, de no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, el prestador de servicios acepta pagar a el Consejo por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el monto que resulte de aplicar el equivalente al diez al millar diario a la cantidad que importe sobre el monto de los servicios no prestados con oportunidad.

Dicha cantidad se descontará del pago debido al prestador de servicios, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

12.2. Relativa a la Responsabilidad Civil

El concursante que resulte adjudicado deberá otorgar a favor del Consejo, una póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida ante compañía fiadora legalmente autorizada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por un importe del 10% del monto total de contrato, impuestos incluidos, para cubrir los daños que pudiesen causar el personal del prestador de servicios, así como en la calidad de los bienes y/o servicios que sean entregados en la ejecución de los servicios objeto del presente Concurso Público Sumario por el importe que el prestador de servicios considere de acuerdo al grado de riesgo según la naturaleza del servicio. El concursante adjudicado está obligado a mantener vigente dicha póliza durante la vigencia de los contratos.

Esta póliza no exime al prestador del servicio, de cubrir aquellos daños causados al Consejo y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado y en ningún momento constituirá un límite de responsabilidad.

13. Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que el prestador de servicios adquiera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Comité y la autorización de la Contraloría. Lo anterior de acuerdo al artículo 114, fracción V del Acuerdo General, que a letra dice:

"V. Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual se deberá contar con el consentimiento del Comité y, en su caso, con la autorización de la Contraloría."

14. Rescisión Administrativa de la relación contractual.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del licitante adjudicado por causas imputables a él, el Comité podrá determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de las relaciones contractuales celebradas al tenor del Acuerdo General, sin necesidad

de declaración judicial.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el licitante adjudicado, el **Comité** podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho órgano se pronuncie sobre la aplicación de las penas que, en su caso, procedan. En todo caso se deberá observar lo dispuesto en el artículo 115 del **Acuerdo General** y demás disposiciones aplicables.

En caso de ser autorizada la modificación al licitante adjudicado, se elaborará un convenio modificatorio con la participación de la **DGAJ**, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la modificación o si autorizada persiste incumplimiento, en todo caso deberá iniciarse procedimiento de rescisión y la aplicación de las penas establecidas en el contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que la **DGRM** comunique por escrito al prestador de servicios el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente;

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **DGRM** propondrá al **Comité** para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al prestador de servicios.

15. Modificación de las cantidades de servicios por contratar.

El Servidor Público facultado para suscribir el contrato en términos del artículo 18 del **Acuerdo General**, podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible durante la vigencia del contrato, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato; de la cantidad de los servicios, así como los plazos de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, en términos de lo establecido en el artículo 115 del **Acuerdo General** antes referido, siempre que no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos o bien de los plazos estipulados y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En caso de que se requiera por razones extraordinarias de una modificación mayor, ésta será sometida a la autorización del **Comité** y por ningún motivo podrá ser superior al treinta por ciento del total del monto, cantidad o plazos contratado.

16. Aclaración relativa a negociación de las condiciones.

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los concursantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 115 del **Acuerdo General**, y las aclaraciones hechas en términos del punto 1.2 de las presentes bases, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

17. Restricciones para participar y/o contratar.

No podrán participar en el presente procedimiento las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del **Acuerdo General** que se listan a continuación.

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Derogada.
- III. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- IV. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen

parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

- V. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
- a. Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios objeto de la licitación;
 - b. Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
 - c. Los concursantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
 - d. Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
 - e. Los prestadores de servicios que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
 - f. Los prestadores de servicios que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
 - g. Los prestadores de servicios que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otras órdenes de servicios celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
 - h. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado; e
 - i. Las que hayan celebrado un contrato en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo y demás disposiciones aplicables. El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución respectiva;
 - j. Se haya rescindido contrato celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio Consejo, por causa imputable al prestador del servicio y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios;
- VI. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;
- VII. Aquellas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
- VIII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

18. Fallo.

De acuerdo con el artículo 90 del Acuerdo General, una vez autorizada la adjudicación, se notificará por escrito el fallo a los concursantes.

México, D.F., a 06 de febrero de 2015

Atentamente
Directora General de Recursos Materiales


L.C. Adriana Aranda Meza

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse al teléfono 5449-9500 ext. 2700 y 2708 At'n. Lic. Laura Ivonne Mendiola Pizana y Lic. Miguel Ángel García Tomás.

NOTA: SÍRVASE ENVIAR POR FAX ACUSE DE RECIBO DE ESTA SOLICITUD, INDICANDO NOMBRE, FECHA Y FIRMA DE QUIEN RECIBE. O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: laura.mendiola.pizana@correo.cjf.gob.mx y/o miguel.garcia.tomas@correo.cjf.gob.mx

Anexo 1

REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS



ANEXO TÉCNICO

PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER DE GARRAFÓN

I. GENERALES

- a) El Consejo de la Judicatura Federal requiere el servicio de suministro de agua purificada para beber en garrafón con capacidad de 19 ó 20 litros, para todos sus inmuebles ubicados en el Distrito Federal y Zona Metropolitana.
- b) El prestador del servicio estará especializado en el giro de purificación y envasado de agua, operará con los mejores estándares de calidad en sus procesos de manufactura y envasado.
- c) La prestación del servicio será por el período del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS GARRAFONES

- a) Los garrafones que se utilizarán en el servicio serán de policarbonato con capacidad de 19 ó 20 litros, preferentemente nuevos y en perfecto estado de uso, sin presencia de malos olores, de color claro o transparentes, sin defectos de fabricación y debidamente etiquetados.
- b) Todos los garrafones contarán con tapa de plástico inviolable, sello de garantía y etiqueta con la denominación del producto o marca comercial, nombre o razón social del fabricante, dirección, contenido neto, leyenda "Hecho en México", fecha de caducidad, así como el número de lote.
- c) Todo envase o producto que no cumpla con lo antes mencionado será rechazado, por lo que la empresa deberá realizar la reposición de los mismos en forma inmediata.
- d) El prestador del servicio suministrará en calidad de préstamo y sin cargo adicional para el Consejo de la Judicatura Federal, la cantidad suficiente de garrafones para el proceso de surtido, así como los contenedores y/o exhibidores necesarios para el almacenamiento y estibo de los garrafones durante la vigencia del contrato.

III. CONDICIONES DE ENTREGA

- a) La entrega de los garrafones se hará en las ubicaciones señaladas en el Programa de Suministro del **Anexo A** los días de la semana que en él se establecen.
- b) El prestador de servicio debe apegarse al Programa de Suministro en función de las necesidades de cada inmueble, cuidando que no falten garrafones para cubrir la demanda.
- c) Si por necesidades propias del Consejo de la Judicatura Federal algunas de las oficinas se cambian de domicilio o se habilita un inmueble adicional para la instalación de órganos jurisdiccionales y administrativos, bastará con dar aviso por escrito con una anticipación de 7 días al prestador del servicio, el cual deberá proporcionar el servicio con estricto apego a las condiciones técnicas y características establecidas en el presente anexo.
- d) En caso de que la empresa no realizará la entrega en los días y horarios establecidos en el Programa de Suministro, deberá atenderlo dentro de un plazo máximo de tres horas después de haber recibido el reporte correspondiente, independientemente de la sanción a la que se hará acreedora por el incumplimiento.
- e) La empresa adjudicada deberá cumplir con los requerimientos especiales, siendo aquellos que no estén contemplados en el Programa de Suministro, y le sean solicitados por vía telefónica por la Dirección General de Servicios Generales y/o las Administraciones de Inmuebles, en un plazo que no exceda las 24 horas posteriores a la recepción de la solicitud.
- f) El personal del prestador del servicio que entregue el producto deberá estar calificado y capacitado, debidamente uniformado con logotipo de la empresa y portar gafete de identificación y deberá cumplir con los lineamientos de seguridad establecidos por el Consejo de la Judicatura Federal para su acceso y permanencia dentro de las instalaciones.
- g) La entrega del producto se hará hasta el lugar indicado por el personal encargado en los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal.

- h) En la recepción de los garrafones, el personal encargado del Consejo de la Judicatura Federal, verificará que los envases se encuentren limpios y sin derrames, que la tapa y sello de garantía estén intactos, que el agua esté transparente y que no presente materia extraña y que contenga el número de lote, fecha de fabricación y/o fecha de caducidad no mayor a tres meses.
- i) El costo o reposición de los garrafones que hayan sido dañados por la naturaleza propia del servicio y traslado a su ubicación final, deberán absorberse por el prestador del servicio.
- j) El prestador del servicio proporcionará número(s) telefónico(s) de su centro de Atención a Clientes y asignará a un ejecutivo de cuenta con teléfono móvil, con la finalidad de mantener contacto directo con el Consejo de la Judicatura Federal para cualquier apoyo y resolución de contingencias.

IV. CALIDAD DEL AGUA

- a) El prestador del servicio en todo momento cumplirá, observará y cuidará que la calidad del agua, envasado y procesos de entrega cumplan con lo establecido por las **Normas Oficiales Mexicanas** siguientes y sus modificaciones:

NOM-201-SSA1-2002.- Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

NOM-127-SSA1-1994.- Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

- b) El prestador del servicio deberá contar con los registros y permisos a los que está obligado a obtener de las autoridades competentes, respecto del servicio que proporcionará. Facilitará la documentación necesaria al personal del Consejo de la Judicatura Federal o a quienes éste faculte, para verificar la debida operación y funcionamiento de la empresa.

- c) El Consejo de la Judicatura Federal se reserva el derecho de visitar las instalaciones del prestador del servicio, para supervisar y evaluar la calidad del servicio.

- d) Asimismo, contará con la descripción de los procesos, normas de higiene y equipo utilizado para la purificación, envasado y distribución del agua.

- e) Para garantizar la calidad del agua, el prestador del servicio deberá presentar en su propuesta técnica los análisis que comprueben las especificaciones sanitarias establecidas en la NOM-201-SSA1-2002, mismas que se enuncian a continuación:

- Organolépticas y físicas.
- Microbiológicas.
- Contaminantes; Metales pesados o metaloides; Otros contaminantes.
- Desinfectantes.
- Subproductos de desinfección del agua.
- Coadyuvantes de proceso
- Aditivos.
- Materia extraña: Ausente

- f) Dichos análisis deberán tener una vigencia no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha en la que presente su propuesta y deberán ser verificados y validados por la Procuraduría Federal del Consumidor y/o la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios dependiente de la Secretaría de Salud y por lo menos de un laboratorio acreditado por ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación).

- g) El prestador del servicio que resulte adjudicado deberá realizar mensualmente dichos análisis sin costo adicional para el Consejo durante la vigencia del contrato, mismos que enviará a la Dirección General de Servicios Generales.

V. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

- a) El prestador del servicio deberá integrar en su propuesta técnica la siguiente documentación:

1. Copia y original (para cotejo) del registro empresarial ante el IMSS.
2. Original de su currículum con datos generales y servicios que ofrece la empresa y que incluya una relación de los contratos más sobresalientes de los últimos tres años, indicando direcciones, números

telefónicos y nombre de la persona que pueda proporcionar información relativa al servicio motivo de este procedimiento.

b) La empresa participante deberá presentar cartas compromiso bajo protesta de decir verdad conforme a los modelos mostrados en el Anexo B (*Modelos de Cartas*). La presentación de los documentos con variación a los términos de las cartas compromiso indicadas en los modelos, será motivo de desechamiento.

Carta 1. De conocimiento y entendimiento de los términos y condiciones de los servicios solicitados.

Carta 2. De calidad y oportunidad en el servicio.

Carta 3. Carta de cumplimiento a la Ley del Seguro Social.

Carta 4. Carta de liberación de responsabilidad al Consejo de la Judicatura Federal.

Anexo A

PROGRAMA DE SUMINISTRO

No.	INMUEBLE	DÍAS DE ENTREGA	OBSERVACIONES	ESTIMADO	
				SEMANAL	MENSUAL
1	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Eduardo Molina No. 2, Col. El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960	LUNES A VIERNES	Preferentemente el suministro se deberá realizar en un horario de 7:00 a 7:30 horas	479	1,916
2	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Col. Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000	VIERNES	Preferentemente el suministro se deberá realizar antes de 7:00 a 8:00 horas, o de las 11:00 a 13:00 horas	121	484
3	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Avenida Insurgentes Sur No. 1888, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030	MARTES Y JUEVES	Ninguna	68	272
4	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Av. Canoa No. 79, Col. Tizapan San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090.	JUEVES	Entrega de garrafones Quincenal	23	92
5	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Periférico Sur No. 2321, Col. San Ángel Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01760	MARTES Y JUEVES	Ninguna	175	700
6	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Avenida Insurgentes Sur No. 2065, Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01000	LUNES Y JUEVES	Preferentemente el suministro se deberá realizar de las 11:00 a las 14:00 hrs.	233	932
7	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Avenida Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020	MARTES	Ninguna	125	500
8	Instituto Federal de Defensoría Pública en Bucareli No. 22 y 24, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 05721	MARTES Y JUEVES	Ninguna	44	176
9	Almacén de Iztapalapa en Antiguo Camino a Culhuacán No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09829	JUEVES	Ninguna	24	96
10	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1950, Col. Las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01049	LUNES	Preferentemente el suministro después de las 12:00 horas	75	300



No.	INMUEBLE	DÍAS DE ENTREGA	OBSERVACIONES	ESTIMADO	
				SEMANAL	MENSUAL
11	Instituto de la Judicatura Federal en Sidar y Roviroza No. 236, Col. El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960	LUNES	El suministro se deberá realizar a las 9.00 a.m.	30	120
12	Reclusorio Norte, Jaime Nunó No. 175, Col. Cuauhtepc Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07210	LUNES	Preferentemente el suministro se deberá realizar a las 9:00 hrs.	30	120
13	Reclusorio Sur, Antonio Martínez de Castro y Javier Piña Palacios, Col. San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, C.P. 01680	MARTES	Ninguna	30	120
14	Reclusorio Oriente, Reforma No. 80, Col. Lomas de San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09780	MARTES	Ninguna	40	160
15	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Boulevard Toluca No. 4, Col. Industrial Naucalpan, Naucalpan Estado de México, C.P. 53370	JUEVES	Preferentemente el suministro se deberá realizar a las 8:30 hrs.	67	268
16	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Calle 4, No. 25, Col. Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Estado de México	JUEVES	Ninguna	18	72
17	Calle Ignacio Rayón No. 90, Col. Centro, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 54001	JUEVES	Ninguna	30	120
18	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Av. Bordo de Xochiaca Lote 2-C, Polígono IV, Col. Ciudad Jardín Bicentenario, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000	VIERNES	Preferentemente el suministro se deberá realizar antes de las 15:00 hrs.	93	372
19	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Col. Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal	LUNES Y MIÉRCOLES	Preferentemente el suministro se deberá realizar en un horario de 7:00 a 8:00 horas	300	1,200
20	Av. 16 de Septiembre No. 784, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53560	JUEVES	Ninguna	10	40
21	Edificio Revolución No.1886, Col. San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01000	Se tiene proyectado la construcción de este inmueble, motivo por el cual, de llevarse a cabo la empresa se obliga a mantener las mismas condiciones técnicas y económicas, según el consumo que en su momento se informe.			
TOTALES				2,015	8,060





Anexo B

MODELOS DE CARTAS

X

Papel membretado de la empresa

México D.F., a ___ de _____ de 2015

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

Carta No. 1

De conocimiento y entendimiento de los términos y condiciones de los servicios solicitados.

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, de la empresa _____ declaro bajo protesta de decir verdad que en relación a la (tipo de procedimiento), No. (número de procedimiento), manifiesto que he leído las bases del procedimiento, conozco el objeto y alcances del servicio, consistente en el servicio de suministro de agua purificada para beber en garrafón con capacidad de 19 ó 20 litros, para todos sus inmuebles ubicados en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, asimismo manifiesto lo siguiente:

Estamos especializados en el giro de purificación y envasado de agua, operamos con los mejores estándares de calidad en sus procesos de manufactura y envasado.

Nos obligamos a prestar el servicio por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

Los garrafones que utilizaremos en el servicio serán de policarbonato con capacidad de 19 ó 20 litros, preferentemente nuevos y en perfecto estado de uso, sin presencia de malos olores, de color claro o transparentes, sin defectos de fabricación y debidamente etiquetados.

Todos los garrafones contarán con tapa de plástico inviolable, sello de garantía y etiqueta con la denominación del producto o marca comercial, nombre o razón social del fabricante, dirección, contenido neto, leyenda "Hecho en México", fecha de caducidad, así como el número de lote.

Aceptamos que todo envase o producto que no cumpla con lo antes mencionado será rechazado, por lo que lo que nos comprometemos a realizar reposición de los mismos en forma inmediata.

Suministraremos en calidad de préstamo y sin cargo adicional para el Consejo de la Judicatura Federal, la cantidad suficiente de garrafones para el proceso de surtido, así como los contenedores y/o exhibidores necesarios para el almacenamiento y estibo de los garrafones durante la vigencia del contrato.

No obligamos a entregar de los garrafones en las ubicaciones señaladas en el Programa de Suministro del **Anexo A** los días de la semana que en él se establecen.

Declaramos que nos apegaremos al Programa de Suministro en función de las necesidades de cada inmueble, cuidando que no falten garrafones para cubrir la demanda.

Entendemos que si por necesidades propias del Consejo de la Judicatura Federal algunas de sus oficinas se cambian de domicilio o se habilita un inmueble adicional para la instalación de órganos jurisdiccionales y administrativos, bastará con dar aviso por escrito con una anticipación de 7 días a mi representada, obligándonos a proporcionar el servicio con estricto apego a las condiciones técnicas y características establecidas en los presentes anexos.

En caso de que no realicemos la entrega en los días y horarios establecidos en el Programa de Suministro, nos obligamos a subsanar dicha omisión dentro de un plazo máximo de tres horas después de haber recibido el reporte correspondiente, independientemente de la sanción a la que nos haremos acreedores por el incumplimiento.

Cumpliremos con los requerimientos especiales, siendo aquellos que no estén contemplados en el Programa de Suministro, y sean solicitados vía telefónica por la Dirección General de Servicios Generales y/o las Administraciones de Inmuebles, en un plazo que no exceda las 24 horas posteriores a la recepción de la solicitud.

El personal de esta empresa que entregue el producto está calificado y capacitado, y se presentará debidamente uniformado con logotipo de la empresa y portará gafete de identificación y cumplirá con los lineamientos de seguridad establecidos por el Consejo de la Judicatura Federal para su acceso y permanencia dentro de las instalaciones.

Realizaremos la entrega del producto hasta el lugar indicado por el personal encargado en los inmuebles del Consejo de la Judicatura Federal.

Entendemos que para la recepción de los garrafones, el personal encargado del Consejo de la Judicatura Federal, verificará que los envases se encuentren limpios y sin derrames, que la tapa y sello de garantía estén intactos, que el agua esté transparente y que no presente materia extraña y que contenga el número de lote, fecha de fabricación y/o fecha de caducidad no mayor a tres meses.

Aceptamos que el costo o reposición de los garrafones que hayan sido dañados por la naturaleza propia del servicio y traslado a su ubicación final serán absorbidos por mi representada.

Proporcionamos los número(s) telefónico(s) de nuestro centro de Atención a Clientes y asignamos a un ejecutivo de cuenta con teléfono móvil, con la finalidad de mantener contacto directo con el Consejo de la Judicatura Federal para cualquier apoyo y resolución de contingencias.

Declaro que mi representada en todo momento cumplirá, observará y cuidará que la calidad del agua, envasado y procesos de entrega cumplan con lo establecido por las **Normas Oficiales Mexicanas y sus modificaciones** siguientes:

NOM-201-SSA1-2002.- Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

NOM-127-SSA1-1994.- Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con los registros y permisos a los que está obligada a obtener de las autoridades competentes, respecto del servicio que proporcionamos. Facilitaremos la documentación necesaria al personal del Consejo de la Judicatura Federal o a quienes éste faculte, para verificar la debida operación y funcionamiento de esta empresa.

Asimismo, declaro que contamos con la descripción de los procesos, normas de higiene y equipo utilizado para la purificación, envasado y distribución del agua.

Para garantizar la calidad del agua, presentamos dentro de nuestra propuesta técnica los análisis que comprueban las especificaciones sanitarias establecidas en la NOM-201-SSA1-2002, mismas que se enuncian a continuación:

- Organolépticas y físicas.
- Microbiológicas.
- Contaminantes; Metales pesados o metaloides; Otros contaminantes.
- Desinfectantes.
- Subproductos de desinfección del agua.
- Coadyuvantes de proceso
- Aditivos.
- Materia extraña: Ausente

Dichos análisis tienen una vigencia no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha en la que presentamos nuestra propuesta y están verificados y validados por la Procuraduría Federal del Consumidor y/o la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios dependiente de la Secretaría de Salud y por lo menos de un laboratorio acreditado por ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación).

Nos obligamos a realizar mensualmente dichos análisis sin costo adicional para el Consejo durante la vigencia del contrato, mismos que enviaremos a la Dirección General de Servicios Generales.

Aceptamos que el Consejo de la Judicatura Federal se reserva el derecho de visitar nuestras instalaciones, para supervisar y evaluar la calidad del servicio.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo

(Papel membretado de la empresa)

México D.F., a ___ de _____ de 2015

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

Carta No. 2

De calidad y oportunidad en el servicio

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, de la empresa _____ en relación a la (*tipo de procedimiento*), No. (*Número de procedimiento*), manifiesto que he leído y conozco el objeto del presente procedimiento, consistente en el servicio de suministro de agua purificada para beber en garrafón con capacidad de 19 ó 20 litros, para todos sus inmuebles ubicados en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, entendiéndolo claramente los términos y condiciones solicitados en el **Anexo A** de las presentes bases de concurso.

Por lo anterior, en caso de resultar adjudicado garantizo que los servicios ofertados serán proporcionados con la mejor calidad y oportunidad, cumpliendo los niveles de servicio que sean requeridos.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo

Papel membretado de la empresa

México D.F., a __ de _____ de 2015

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

Carta No. 3

Carta de cumplimiento a la Ley del Seguro Social.

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, de la empresa _____ en relación con la (tipo de procedimiento), No. (Número de procedimiento), manifiesto bajo protesta de decir verdad que entregaré al Consejo de la Judicatura Federal, la información que me requiera, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo

Papel membretado de la empresa

México D.F., a ___ de _____ de 2015

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

Carta No. 4

Carta de liberación de responsabilidad al Consejo de la Judicatura Federal.

El que suscribe _____ en mi carácter de representante legal de la empresa (nombre de la empresa o razón social), declaro bajo protesta de decir verdad que en relación a la (tipo de procedimiento), No. (número de procedimiento), para la contratación del servicio de suministro de agua purificada para beber en garrafón con capacidad de 19 ó 20 litros, para todos sus inmuebles ubicados en el Distrito Federal y Zona Metropolitana, manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado libero de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al Consejo de la Judicatura Federal, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de la prestación del servicio. Asimismo, cumpliré con las obligaciones laborales y fiscales respecto del personal que efectúe el servicio.

Seremos los responsables ante las autoridades de las eventualidades (accidentes o siniestros) que se susciten con motivo de la prestación del servicio y que afecten la salud o la seguridad de las personas o de las instalaciones, respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran originarse con motivo de cualquier siniestro, ocasionado por nuestro personal en el servicio, sea por negligencia o por la inadecuada operación del equipo que se utilice para el servicio.

(Razón social)

Nombre, Firma y Cargo

Anexo 2

FORMATO DE CARTA PROTESTA



CARTA PROTESTA

México, D.F. a de de 2015

Consejo de la Judicatura Federal
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el punto 17 de la Convocatoria/Bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/ /2015**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio públicos, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el punto 17 de la Convocatoria/Bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/ /2015**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A t e n t a m e n t e

NOTA: La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la **DCS** se abstendrá de firmar del contrato correspondiente.

Anexo 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA



PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA

México, D.F. a ____ de enero de 2015

Propuesta Económica

“Suministro de agua purificada de garrafón (D.F. y Zona Metropolitana)” por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

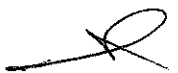
Propuesta económica

Concepto	Total
Costo por garrafón (19 o 20 lts.)	

(Importe con letra)

Nombre, firma y cargo

Vigencia: este precio se mantendrá fijo por el periodo que dure el contrato.



Anexo 4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES



CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Consejo de la Judicatura Federal
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en la presente Convocatoria/Bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/ /2015**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

A t e n t a m e n t e

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en la presente Convocatoria/Bases del **Concurso Público Sumario No. OM/SEA/DGRM/DCS/CPS/ /2015**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

A t e n t a m e n t e

Anexo 5

FORMATO DE CONTRATO



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARMANDO FERNÁNDEZ GALLAGA , TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y LA LICENCIADA EN CONTADURÍA ADRIANA ARANDA MEZA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONSEJO” QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. El Licenciado Armando Fernández Gallaga, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración, y la Licenciada en Contaduría Adriana Aranda Meza, en su carácter de titular de la Dirección General de Recursos Materiales cuentan con facultades para la celebración de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 18, fracción I, del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 68, fracción XIV, y 172, fracción X, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, respectivamente.

I.3. Los servicios materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de _____ No. _____ previsto en los artículos 42, 42 Bis, 42 Ter, 42 Quater, 42 Quintus, 44, 48, 55, 55 Bis, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 77, 78, 79, 79 Bis, 80, 81, 82, 83, 84, 108, 109 y 114 del Acuerdo General 6/2009, autorizado de manera mancomunada por la Secretaría Ejecutiva de Administración y la Dirección General de Recursos Materiales de conformidad con lo previsto en el artículo 16,

fracción II, inciso c), del mismo ordenamiento legal, según consta en el Dictamen de Adjudicación _____ de fecha ____ de _____ de 2015, cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 1**.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ emitido por la _____, cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 2**.

I.5. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 55 del Acuerdo General 66/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el propio Consejo.

I.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TL0, cuya copia simple se agrega como **Anexo 3**.

I.7. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE

II.1. Es una persona moral constituida inicialmente bajo la denominación social _____, como consta en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe del Notario Público número ____ del _____, Lic. _____ el __ de _____ de _____, inscrita en el Registro Público de Comercio del _____ bajo los siguientes datos: folio mercantil número _____ el __ de _____ de _____.

Posteriormente, cambio su denominación a _____, según consta en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe del Notario Público Número ____ del _____, Lic. _____, el __ de _____ de _____, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del _____ bajo el folio mercantil _____ en fecha __ de _____ de _____, cuyas copias simples se integran al presente contrato como **Anexo 4**.

II.2. Su objeto social comprende, entre otros, la prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de los mismos.

II.3. El C. _____, acredita su personalidad como Apoderado Legal en términos de la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe del Notario Público Número ____ del _____, Lic. _____, el __ de ____ de ____, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del _____ bajo el folio mercantil _____ en fecha __ de ____ de _____, con el que acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. **Anexo 5.**

Para el caso de ocurrir la sustitución del representante legal, se deberá notificar a “**EL CONSEJO**” en un término no mayor de 5 días hábiles, a fin de actualizar la presente declaración, con el nombre del representante legal sustituto.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige por las disposiciones del Acuerdo General 6/2009.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, que constituyan impedimentos para celebrar contratos con “**EL CONSEJO**”.

II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____ según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 6.**

II.7. Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en _____, lo que acredita en términos del comprobante del recibo del servicio _____ expedido por la empresa _____ que se integra al presente contrato como **Anexo 7.**

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL CONSEJO**” encomienda a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y éste se obliga a realizar el “servicio de _____”, términos de lo que establece este contrato y conforme a las especificaciones contenidas en las bases del procedimiento de _____ OM/SEA/DGRM/DCS/ _____ /2015, Junta de Aclaraciones y

Propuesta Técnica presentada por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que se incorporan al presente contrato como **Anexo 8**, y que en lo subsecuente serán nombrados como **Anexo Técnico**.

SEGUNDA. MONTO.

El presupuesto a ejercerse por parte de “**EL CONSEJO**” con motivo de este contrato, será por la cantidad mínima de \$ _____ (Cantidad en letra) y máximo de \$ _____ (Cantidad en letra) exento del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la propuesta económica presentada por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” que se agrega al presente contrato como **Anexo 9**; monto que se encuentra integrado de la siguiente forma:

La cantidad señalada cubre a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se compromete y se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente contrato.

En general, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“**EL CONSEJO**” pagará el importe convenido en el domicilio de la Dirección General de Tesorería que se ubica en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 4 ala “B”, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, dentro de los veinte días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos que a continuación se señalan:

a) Presentación de la factura, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones en la materia, así como a la normativa que determine “**EL CONSEJO**”, según corresponda.

b) Presentación de la documentación que acredite que la prestación del servicio se realizó en los términos establecidos en el presente contrato y el **Anexo Técnico** correspondiente, debidamente validados por la Dirección General de Servicios al Personal.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que **“EL CONSEJO”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que **“EL CONSEJO”** podrá deducir del pago a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

QUINTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONSEJO”** quien, en su caso, los podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SÉXTA. VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente contrato será de ___ meses forzosos para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y voluntario para **“EL CONSEJO”** contados a partir del _____ y hasta el _____.

Cuando éste último desee darlo por terminado, bastará que de aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con quince días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado dentro de su vigencia, cuando así lo considere conveniente **“EL CONSEJO”**, siempre y cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento.

Sólo en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a modificar sus precios fundadamente, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 119 del Acuerdo General 6/2009.

Del mismo modo, por razones fundadas, se podrán modificar los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como las estipulaciones de su **Anexo Técnico**,

siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal del contrato, de conformidad con el artículo 115 del Acuerdo General 6/2009.

La modificación será por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de este contrato serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como con todo lo requerido para ello. Igualmente, se obliga a sujetarse a las normas y directrices que **“EL CONSEJO”** le indique para alcanzar los objetivos convenidos.

Las partes convienen en que los servicios objeto del presente instrumento serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por **“EL CONSEJO”**, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** serán las que determine **“EL CONSEJO”** de conformidad con el **Anexo Técnico**, que contiene los datos respecto a la forma en que se deberán prestar los servicios objeto de este contrato.

“EL CONSEJO” tendrá la facultad en todo momento de solicitar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la sustitución del personal, así como los insumos y materiales con los que preste el servicio, cuando advierta que éstos no cumplan satisfactoriamente con la calidad y los lineamientos establecidos en este contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

“EL CONSEJO”, a través de la Dirección General de Servicios Generales tendrá en todo momento el derecho de supervisar y/o verificar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como en las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico**.

DÉCIMA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL CONSEJO” otorgará las facilidades necesarias a fin de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga acceso a las instalaciones en donde se vaya a prestar el servicio, reconociendo éste la existencia de los sistemas de control y seguridad que tiene **“EL CONSEJO”**, los cuales se compromete a acatar y respetar, sin menoscabo de las recomendaciones que en su caso llegara a hacerle a **“EL CONSEJO”** en términos de la cláusula octava del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a pagar a “EL CONSEJO” por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% del monto máximo a ejercer antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En el supuesto de retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, “EL CONSEJO” podrá conceder a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una modificación en los plazos para ese efecto; de no ser justificada la causa del retraso o vencida la modificación del plazo concedida, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta pagar a “EL CONSEJO” por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el monto que resulte de aplicar el equivalente al diez al millar diario a la cantidad sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

El importe que resulte de la aplicación de las penas “EL CONSEJO”, lo descontará de las cantidades pendientes de pago en favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD.

En caso de que se hayan detectado que los servicios no se presten en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, “EL CONSEJO” procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los servicios, a fin de determinar si es procedente, la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede, será sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que en su caso procedan.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por virtud del presente contrato, se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto máximo del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de “EL CONSEJO” el objeto del presente contrato, incluyendo la modificación en plazo que se le autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, “EL CONSEJO” podrá rescindir el contrato, conforme a la cláusula décima séptima del presente instrumento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente contrato, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar lo siguiente:

- a) Que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal
- b) Que la fianza permanecerá en vigor desde el inicio de la vigencia del contrato hasta que se cumpla a entera satisfacción de **“EL CONSEJO”** las obligaciones a que se refiere el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Para su cancelación se requerirá autorización expresa otorgada por **“EL CONSEJO”**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales.
- d) Que en caso de que se conceda a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** modificación de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha modificación en plazo.
- e) Que en el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

En caso de que se suscriba convenio modificadorio que incremente el monto de este contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“EL CONSEJO”** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará, sin responsabilidad para **“EL CONSEJO”**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se haya realizado en contravención a las disposiciones del Acuerdo General 6/2009.
- c) Por rescisión administrativa, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de **“EL CONSEJO”**.

Se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.

“EL CONSEJO” podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 171 del Acuerdo General 6/2009.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen en que **“EL CONSEJO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas a su cargo previstas en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione los servicios en los términos de este contrato.
- b) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende la ejecución de los servicios, o si no los presta adecuadamente.
- c) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si no entrega la garantía de cumplimiento de obligaciones o, en su caso, la actualización de la misma, en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
- f) Si los servicios materia del presente contrato, no se prestan con la calidad requerida por **“EL CONSEJO”**.
- g) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione la información que le requiera **“EL CONSEJO”** dentro de los plazos establecidos.
- i) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.

Cuando **“EL CONSEJO”** determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el Área Operativa que corresponda comunique por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Área Operativa que corresponda propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas circunstancias, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite **“EL CONSEJO”**.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como empleador y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación.

Por lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime a **“EL CONSEJO”** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a sacar en paz y a salvo a **“EL CONSEJO”** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de **“EL CONSEJO”**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **“EL CONSEJO”** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

Asimismo, se obliga a proporcionar a **“EL CONSEJO”** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la obligación, a la terminación del presente contrato, de devolver todos los documentos, papeles y/o cualquier información escrita, o almacenada en cualquier otro medio que obre en su poder y que le haya sido proporcionada por **“EL CONSEJO”** para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los quince días hábiles a que le sea solicitada, en su caso, por **“EL CONSEJO”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, **“EL CONSEJO”** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente instrumento pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el Acuerdo General 6/2009.

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, las bases del procedimiento de donde haya derivado la adjudicación, las aclaraciones que se hayan formulado, así como la oferta técnica y económica de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a comunicar por escrito a “EL CONSEJO”, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral II.7 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral II.7 referido.

VIGÉSIMA TERCERA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad en tres tantos en original, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ___ días del mes de _____ de 2015 con efectos al inicio de la vigencia del contrato que se suscribe.

FIRMAS

POR “EL CONSEJO”

POR “EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”

LIC. ARMANDO FERNÁNDEZ GALLAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN

C.
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

L.C. ADRIANA ARANDA MEZA
DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

Anexo 6

TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Importe de la Fianza: \$ __ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (**NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO**), con R.F.C. N° __ __ __ __ __ __, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número _____, de fecha _____ de _____ de 2015, por un importe de \$ _____ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la (“_____”), como se precisa en la referido al contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: **A)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; **B)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Servicios Generales; **C)** En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; **D)** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato sin I.V.A.

